AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública de expediente para construcción de nave e instalación de invernadero para cría de caracoles, en Setién.

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de licencia para construcción de nave e instalación de invernadero para cría de caracoles en el pueblo de Setién, polígono 8, parcela 200, a instancia de don José Manuel Gómez Rebolledo, NIF 15.330.980-P, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente en funciones, Marina de Cudeyo, 26 de abril de 2006.–El alcalde en funciones, Santiago Méndez Estébanez.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Resolución aprobando Estudio de Detalle en suelo urbano del barrio de Liandres.

El Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Construcciones Ángel Falagan, S. A.», referido a suelo urbano en el barrio de Liandres.

Ruiloba, 25 de abril de 2006.—El alcalde, Gregorio Escalante Barreda.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2006 de expediente de cesión de terrenos de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A.

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, por la que se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2006.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 3 de abril de 2006, adoptó acuerdo que se resume en los términos siguientes:

- Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos las parcelas de resultado 18, 22, 29 y 31 obtenidas por cesión obligatoria del 10% del aprovechamiento con motivo de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Sector 4, que se han integrado automáticamente en el Patrimonio Municipal del Suelo con la aprobación del citado instrumento de gestión Urbanística,

- Aprobar la cesión gratuita de las citadas parcelas a favor de la «Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A.», que habrán de destinarse a la construcción de viviendas de protección oficial, asumiendo la citada sociedad las obligaciones inherentes a la titularidad de los terrenos que se ceden, en la forma que se establece en citado acuerdo.

El terreno se cede libre de cargas y gravámenes, pero con los deberes urbanísticos que le corresponden según el Proyecto de Compensación del Sector 4.

La «Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S. A. (SVS)», asume las obligaciones inherentes a la titularidad de los terrenos que se ceden. En concreto, lo previsto por el convenio urbanístico firmado por este Ayuntamiento con don Ángel Jado Becerro de Bengoa, aprobado por el

Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de Octubre de 1994.

La cláusula tercera de dicho Convenio establece:

«Como contrapartida a lo expuesto en las estipulaciones anteriores el excelentísimo Ayuntamiento de Santander se compromete:

... b) A la cesión a don Ángel Jado Becerro de Bengoa de dos terceros del 15% del aprovechamiento tipo de la finca descrita en el exponente I que correspondería al Ayuntamiento de Santander de acuerdo con la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.»

El expediente se somete a información pública por plazo de quince días para que pueda ser examinado por los interesados y, en su caso, presentar alegaciones. En el caso de que no se formulen alegaciones o reclamaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC, el acuerdo se considerará definitivo.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio-Plaza del Ayuntamiento s/n, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Santander, 7 de abril de 2006.—El concejal delegado de Patrimonio, César Torrellas Rubio.

_ 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA .

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Secretaría General

Información pública de solicitud de autorización de vertido para urbanización de viviendas, en Piélagos.

En virtud del artículo 146 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada parcialmente por el R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre, así como del artículo 4 del Decreto 48/1999, de 29 de abril, sobre vertidos al mar en el ámbito del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado parcialmente por el Decreto 104/2004, de 21 de octubre, se somete a información pública, el proyecto de "solicitud de autorización de vertido para una urbanización de 30 viviendas unifamiliares en el barrio La Lastra (Oruña), término municipal de Piélagos", promovida por «Cagigas Solar, S. L.».

Lo que se hace público para que dicho Proyecto pueda ser examinado en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, calle Lealtad, número 24-4.ª planta, de Santander, y poder así formular las alegaciones y observaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2006.–El secretario general, Julio Gabriel García Caloca.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse